



COMUNICACIÓN "A" 4152

02/06/2004

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 655

Distribución de utilidades

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se deja sin efecto la suspensión de la distribución de utilidades difundida mediante la Comunicación "A" 3574. No obstante, las entidades que procedan sobre el particular deberán contar con autorización previa de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

A tal efecto, se verificará que la entidad financiera:

1. no se encuentra alcanzada por las disposiciones de los artículos 34 "Regularización y saneamiento" y 35 bis "Reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y los depósitos bancarios" de la Ley de Entidades Financieras.
2. no registra asistencia financiera del Banco Central de la República Argentina.
3. no ve afectada su liquidez y solvencia como consecuencia de la distribución de utilidades.

A fin de cumplimentar el pedido de autorización, las entidades deberán presentar una nota, dirigida a la Subgerencia General de Supervisión y Seguimiento, acompañada del proyecto de distribución de utilidades y de toda información aclaratoria que estimen pertinente sobre el particular.

La citada nota deberá presentarse, como mínimo, con 20 días hábiles de antelación a la realización de la Asamblea de Accionistas que considerará la distribución de utilidades.

Por último, se recuerda la vigencia de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 3785, vinculadas con el tema de la referencia.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente de Régimen  
Informativo

Rubén Marasca  
Subgerente General de  
Análisis y Auditoría